

los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián

Presidente

María Cleofila Sánchez Lora

Secretaria

Teodoro Ursino Reyes

Secretario

LEONEL FERNANDEZ

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007); año 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 466-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y la compañía Mercantil Agropecuaria, C. por A. y/o Juan Montes de Oca, sobre la permuta de una porción de terreno en el Proyecto Jagual, Municipio Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 466-07

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de permuta de terreno, suscrito en fecha 5 de agosto del año 2004, entre el **Consejo Estatal del Azúcar (CEA)** y la compañía **Mercantil Agropecuaria, C. por A. y/o Juan Montes de Oca.**

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de permuta de terreno, suscrito en fecha 5 de agosto del año 2004, entre el Consejo Estatal del Azúcar (CEA), representado en este acto por su Director Ejecutivo, ING. VICTOR MANUEL BÁEZ, de una parte; y de la otra parte, la compañía MERCANTIL AGROPECUARIA, C. POR A. y/o JUAN MONTES DE OCA, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de permuta, una porción de terreno con área de novecientos noventa y nueve punto ochenta y siete (999.87) tareas nacionales, dentro del ámbito de la parcela No.1 (Parte), del Distrito Catastral No. 1, Proyeto Jagual, Municipio Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís, valorada en la suma de RD\$4,999,350.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100); en cambio, el Estado recibe la cantidad de siete mil trescientos seis punto ochenta y cuatro (7,306.84) tareas nacionales, dentro del ámbito de la parcela No.1-H parte, de Distrito Catastral No.8, Gonzalo, Provincia Monte Plata; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE PERMUTA

ENTRE:

De una parte, **EL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA)**, organismo autónomo de Estado dominicano, organizado y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, con oficinas principales ubicadas en la calle Fray Cipriano de Utrera del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **ING. VICTOR MANUEL BAEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder Especial No. 492-04, otorgado por el Señor Presidente de la Republica en fecha 30 de julio del año 2004; por la Octava Resolución adoptada por el Consejo de Directores en su Sesión Ordinaria de fecha 29 de julio del año 2004, contenida en el Acta No. 1236; y por lo establecido en el Artículo No. 7 de la citada ley que creó el Consejo Estatal del Azúcar (CEA), quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE**; y

DE la otra parte, la **COMPAÑÍA MERCANTIL AGROPECUARIA, C. POR A. y/o JUAN MONTES DE OCA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0168778-8, domiciliado y residente en la calle Cayetano Germosén No. 220, Ensanche Atala, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

POR CUANTO: A que el Poder Ejecutivo, en fecha treinta (30) del mes de julio del año dos mil cuatro (2004), otorgó poder al Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), para que a nombre y representación del Estado dominicano representara al Ingenio Porvenir en una operación de permuta de terrenos, mediante la cual dicho ingenio cede y transfiere a favor de la compañía Mercantil Agropecuaria, C. por A. y/o Juan Montes de Oca, una porción de terreno con una extensión superficial de 999.87 tareas nacionales, dentro del ámbito de la Parcela No. 1 (Parte), del Distrito Catastral No. 1, Proyecto Jagual, Municipio Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís, propiedad del Ingenio Porvenir, a cambio de una porción de terreno de una extensión superficial de 7,306.84 tareas nacionales, dentro del ámbito de la Parcela No. 1-H, del Distrito Catastral No. 8, Gonzalo, Provincia Monte Plata.

POR CUANTO: Que mediante Decreto No. 192-92, de fecha 15 de junio del año 1992, que declaró de utilidad pública e interés nacional, parte del terreno que hoy ocupa el Parque Nacional de Los Haitises y su zona de amortiguamiento ubicada en Gonzalo, Provincia Monte Plata, dentro del cual se afectó un área superficial de 7,306.84 tareas nacionales.

POR CUANTO: A que el objetivo de dicho Decreto fue ampliar la zona de amortiguamiento del Parque Nacional de los Haitises, debido a que los impactos producidos por la práctica de la agricultura itinerante, como las depredaciones ocasionadas por personas que se dedican al pastoreo de ganado y crianza de animales, los cuales estaban provocando la interrupción de los ciclos naturales forestales y favorecido la pérdida del hábitat crítico, para la especie de la fauna y la flora de la región de Los Haitises.

POR CUANTO: Que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, las Partes.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, en la forma señalada precedentemente, cede y transfiere, a título de permuta, a favor de **LA SEGUNDA PARTE, COMPAÑÍA MERCANTIL AGROPECUARIA, C. POR A. y/o JUAN MONTES DE OCA**, quien acepta, la legítima propiedad de la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA y NUEVE PUNTO OCHENTA y SIETE (999.87) tareas nacionales, dentro del ámbito de la Parcela No. 1 (Parte), del Distrito Catastral No. 1, Proyecto Jagual, Municipio Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís.

SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE justifica su derecho de propiedad, mediante Certificado de Título No. 76-1, expedido por el Registrador de Títulos de la Provincia de San Pedro de Macorís, en fecha dos (2) del mes de febrero del año 1976.

TERCERO: LA SEGUNDA PARTE cede y transfiere a título de permuta y libre de gravámenes, a favor del Estado dominicano, representado por **LA PRIMERA PARTE**, quien acepta, la cantidad de SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PUNTO OCHENTA Y CUATRO (7,306.84) tareas nacionales, dentro del ámbito de la Parcela No. 1-H Parte del Distrito Catastral No. 8, Gonzalo, Provincia Monte Plata.

CUARTO: LA SEGUNDA PARTE justifica su derecho de propiedad, mediante Certificado de Título No. 2253, de fecha veintisiete (27) del mes de noviembre del año 1972.

QUINTO: Los terrenos a ser permutados por **LA PRIMERA PARTE** a favor de **LA SEGUNDA PARTE**, fueron valorados por la Dirección General del Catastro Nacional, en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 (RD\$4,999,350.00), a un precio de CINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$5,000.00) la tarea.

SEXTO: Este contrato, después de haber sido firmado entre las partes, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

SEPTIMO: Para la ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio, el mismo enunciado al inicio del presente contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y así se han distribuido, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).

POR LA PRIMERA PARTE:

Ing. Victor Manuel Baez
Director Ejecutivo.

POR LA SEGUNDA PARTE:

CIA. Mercantil Agropecuaria C.por A
. Y/O Juan Montes De Oca.

YO, **LIC. BRENDA D'ALESSANDRO LEFELD.**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: **ING. VICTOR MANUEL BAEZ Y CIA. MERCANTIL AGROPECUARIA C.por A. y/o JUAN MONTES DE OCA** de generales y calidades que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo cual merecen entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).

LIC. BRENDA D'ALESSANDRO LEFELD.
NOTARIO PÚBLICO

Exonerado de impuestos en
virtud de la Ley No. 7, de
fecha 19 de agosto del 1966

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Favián Antonio Del Villar Aristy
Vicepresidente en Funciones

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario

Germán Castro García
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Agne Berenice Contreras Valenzuela
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ